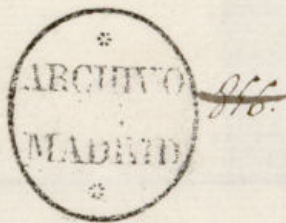


1^a 58 67

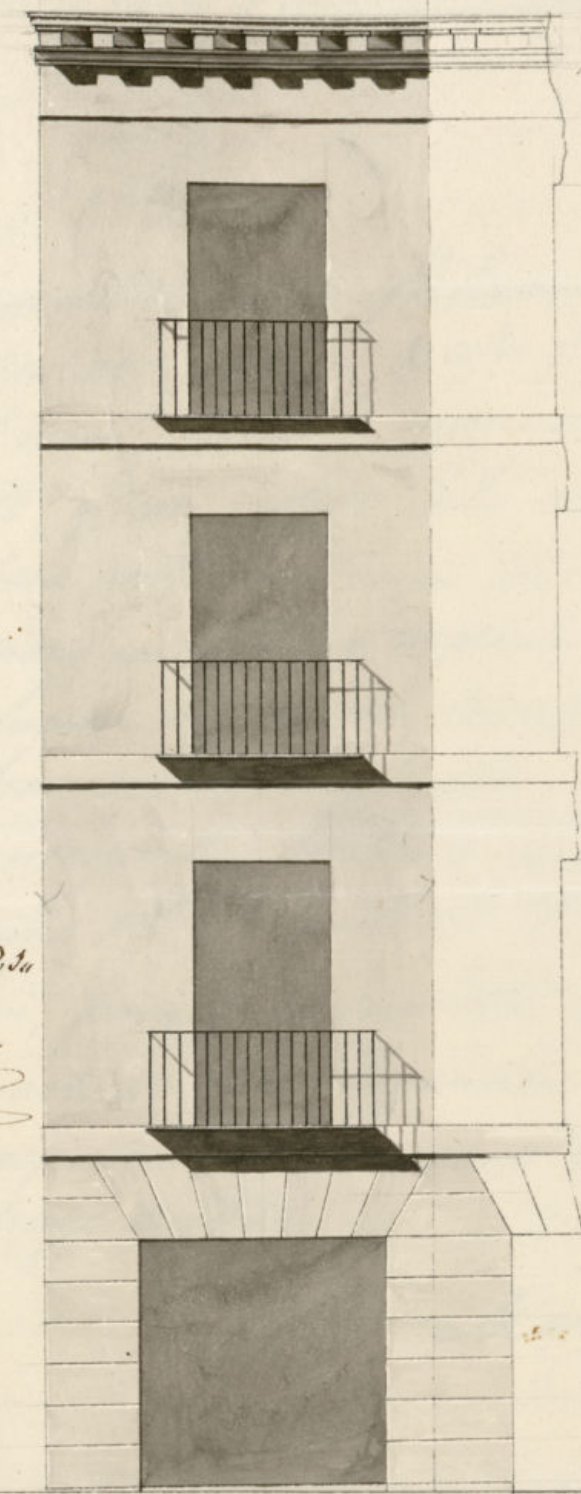
Policia y hornato ^{Co} pp:

1821.

Sobre licencia para contruir de
nueva planta la fachada de una casa
en la calle maior N.º 10. manana 195.
propia de D. Manuel de Castro y Villante.



1.
Fachada de la Casa Calle Mayor num.º 10. manz.º 195.
propia de D.º Manuel de Castro y Villasante.



Comado en 12 de Mayo de 1823.
D.º
J.º

14 2/3

Mad. 8 de Mayo de 1823.
Juan Mig.º de Melan &
Caldes.

10 20 30 40

SELO 4º
40. MRS.

1821

AÑO DE
1821.

Exmo. Sr.

Madrid 9 de Mayo
de 1821.
En Ayuntamiento
Constitucional.
Caso al Sr. Regi-
dor comisario de
Quartel, p.^a q.^{ta}
oyendo al Sr.
mayor informe
lo q.^{ta} le ofrez-
ca y parezca.

Dn Manuel de Castro Villarante dueño de la Casa
q.^{ta} en la calle mayor de esta H. V. se distinguió
con el num.^o 20. de la manzana 125. A. V. C. hace
presente, q.^{ta} con motivo de la reedificación de fachadas
de la casa contigua cuya construcción se halla
enlazarada con la del q.^{ta} expone, procedió á las obras
de demolición respectiva de suposición; y á efectos
de labrar de nueva planta la parte de fachada
q.^{ta} le corresponde, presenta el adjunto Diseño

firmado por el Arquitecto D. Juan Miguel
Inclán, para q.^{ta} en su vista se sirva V. E. man-
dar practicar las diligencias de estilo, y concederle
la correspondiente licencia, como lo espera. Madrid -
8 de Mayo de 1821.

Manuel de Castro
y Villarante

Se al Arquitecto m.
a q.^{ta} informe quanto
se ofrezca
Agustín Carrasco

Sr. Comisario

Enterado del dicto de V. E. y del que precede del Exmo. Ayuntamiento, he visto y recono-
cido la obra que se va á construir en la casa n.^o 20. de la calle Mayor de esta H. V. que
Manuel de Castro y Villarante intenta edificar en la casa n.^o 20. de la calle Ma-
yor con arreglo al Plan que presenta firmado por el Arquitecto D. Juan Miguel
de Inclán, que ha de dirigir la obra; y en su consecuencia, digo: que se ha de

Nada debe establecerse en Luvia recta los catones y tres cuartos pie de grueso
 tiene de estension, sirviendo la muralla de demarcada a la casa contigua
 del Angulo de la Calle de Boteros, y la de la casa a serenos en la pu-
 esta del Sol: abriendo el referido Profesor, en tiempo oportuno, para medir
 el terreno que debe a beneficio del Publico. En cuyo supuesto no se me-
 re reparo alguno acerca de la omision de la Lincia que sobrita
 el intermedio bajo la observancia del diseño presentado mediante estas
 arreglado; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han
 de construirse de Piedra picada con mezcla de Cal y Arena sobre terreno
 no firme dandolos suficiente profundidad y quatro pies de grueso hasta
 el nivel del Plan-terreno, en donde retallandose medio pie de altura
 do se sentara el Local o fantesia hasta el piso principal y retallandose
 se un quarto de pie en cada piso de los superiores segun de fabrica
 octadrillo el todo de la fachada siendo los arcos de Puercas y ventanas
 del mismo material, sin entramado alguno ni umbrales de madera
 de forma que resulte el piso terreno de dos pies y cuarto para el
 arriete del Alero que sera de madera descubierta, compuesta de so-
 leron, canchillos con toradura y corona superior moldada, y fana-
 lones de Plomo u oja de Lata, con ventoseros que arrojén las
 aguas fuera de las dornas y la azuda, colocados en terminos que
 no vistan aplomo ni los fanos ni el Alumbra, teniendo las boquis-
 tas y Caballetes y respaldos con Yero. Las Guardilla se situaran a
 plomo del filo interior de la sin antepuerto volado sobre el Alero, de-
 jando los Balcones del piso principal a pie y medio cubiertos, uno los del
 segundo y medio los del tercero, dejando las portillas recitadas en el grueso
 de la pared un pie por lo menos y en el de otro separado del

rivo de la luz de la ventana. En las Puercas no haera vaciente ni
 guano que salga del filo exterior de la fachada, para que no impida el
 transito Publico, deviendo abrirse aquella hacia lo interior de la Posesion.
 En la Alera se sentaran los arcos de medio pie de grueso y tres de
 altura, sin que en ellas puedan cubrirse lumbrales horizontales a los solta-
 nos, debiendo colocarse en las molduras de las Puercas o verticales a los
 demas huecos de la fachada, dejando esta por ultimo llamada de cuenta
 con arreglo a un buen orden de la construccion. Pero como el Excmo. Ayun-
 tamiento se halla exclusivamente encargado a la Potestad en un aspecto de lo
 edificio y de la seguridad Publica, podran quando gusten los Sr. Alcaides
 Constitucionales y Jueces Regidores del Ayuntamiento, mandar que reconozca e
 informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deviera dar
 aviso luego que este sentada la fantesia para practicar el primer
 reconocimiento, segundo despues de enmarcado el piso principal y tercero
 quando se alle la fachada coronada con el Alero, para que prac-
 ticados como por ellos havian cumplido quanto el Excmo. Ayun-
 tamiento tiene resuelto sobre el particular = Madrid a 12 Mayo de
 1821

Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid
 Al Sr. Regidor del Ayuntamiento no se le ofrece reparo alguno en que
 V.E. se sirva conceder a este Int. la Reedificacion de la casa
 que cita, segun propone el extracto que se acompaña en los autos
 que se refieren a este fin.
 Madrid y Mayo 19 de 1821.
 Enm. de Jun. 2º com.
 Concedese la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa.
 Agustin Canales

4

D. Juan Puga

Certifico q. D. Juan Puga de Castro y Villanueva
Dueño de una casa en la calle mayor N.º 10. m. 195. ac-
ordó al mismo Excmo Ayuntamiento en solitud de lici-
cia p.ª construir de nuevo la fachada con arreglo
al plan q. acompañaba formado p.ª el Arq.º D. Juan
Mig.º de Melan y ha de dirigirla la obra. En su com.ª
y la de lo informado en un rason p.ª los señ.ºs Reg.ºs
Com.º del Cuartel y Arq.º maior, acuerdo S.º E. en 19.
del corr.º conceder una licencia para la obrer.ª de lo
referido Dicho, estableciéndose la expresada fachada
en línea recta de 14. y tres cuartos pies que
tiene de estension, siguiendo la muelam.ª de mar-
cada a la casa contigua al ángulo de la casa de los
Berz, y la de la casa de Berreg en la puerta del Sol;
avisando el ref.º Superior en tiempo oportuno, y
mediante el terreno q. debe a venef.º de p.ª; y con
las mismas circunstancias etc. Sigue

D.º p.ª q. como doy la presente en Ma-
drid a 22. de Mayo de 1721.



Excmo. Ayuntamiento Constituido de esta N. E. V.
Expo. 1.º

D. Manuel de Castro y Villasanté, dueño de una casa en la calle Mayor señalada con el Num. 50 de la manzana 1.ª 125. a V. E. respetuosamente hace presente: Que en la construcción de la fachada q. está concluida p.ª parte de la Cantería, ha minorado su terreno p.ª la nueva alineación q. la ha dado por disposición del ornato público; y q. instruido V. E. de lo expuesto y con los informes necesarios = 1-58-67

N. E. Supp.º se sirva disponer q. lo q. importe la pérdida del terreno q. resulte, se le abone al exponente como en iguales casos hace. Favor q. espera merecer de la bondad de V. E. y que quedará agradecido. Madrid 6. de Julio de 1821.

Madrid y Julio 6. de 1821.
Enm. Ayuntamiento. Com. E.

Manuel de Castro
Villasanté

Unare algo antecedente y pare a informe del Sr. Arquitecto Mayor.

J. C. C. C.
Dmo. Senca

En cumplimiento al acuerdo de N. E. y enterado de la solicitud del Sr. Manuel de Castro y Villasanté; digo decir: que es cierto que por la nueva alineación dada a la fachada de su casa n.º 50, manz. 1.ª 125, Calle Mayor: resulta ha retirado aquella por la medianería de la casa del Angulo a la del Boteros, once dedos, y catrué por la medianería opuesta, en una línea de catrué fijos y medio que

su frente a dha. Calle; resultando la figura de un Paralelo-
gramo y irregular, que medido geométricamente, contiene en
Área-plana, once pieles y tres octavos de superficial, los
quales se deben satisfacer por Madrid al respecto de
ochenta y siete. Cada uno = Pie en quanto pudo informase
al N.º sobre el particular = Madrid por Julio de 1821

L. C. Ope
Año. Venca

Jos. Lopez Aguado

Mad. 16 de Agosto de 1821.
En Ayuntamiento Constitucional
Librase segun informa el Ctrg.º mayor

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1821



El Sr. D. Juan. Soriano
Depositario de todas las rentas y fondos de esta Villa, con la intervencion
establecida, entregará a D. Manuel de Casta y Villasanté
~~invecento diez y seis~~ que segun informe
de la Ctrg.º mayor importan once pieles y tres octa-
vos superficiales de terreno que ha de pado en veneficio
pp.º en la alineacion de la fachada de una casa
de su pertenencia en la C.º mayor N.º. man
zana 125.

1-58-67

cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Cons-
titucional de 16. del corr.º y se hará buena al citado
Sr. Depositario en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo,
tomando razon de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é
interviniéndole la de sus arcas. Madrid veinte y uno de Agosto.
de mil ochocientos veinte y uno.

Libramiento de

Ayuntamiento de Madrid

170 1821



OFICIO DE

[Faint handwritten text, likely a signature or address, including 'Sr. D. Juan de...' and 'Depositarío de todas las rentas y fondos de esta Villa, con la intervención...']

de mil ochocientos veinte y uno. Interviniéndole la de sus arcas. Madrid
tomando taxon de él la Comandancia general de estas Villas, é
Sr. Depositario en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibos,
y se hará buena al citado *[illegible]* de *[illegible]* de
cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Cons-

Deben pagarse
Madrid de

por la Depositaria de esta Villa

de 1821.

Lib.º de

Libramiento de